

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DEL GRUPO 9: CANTABRIA,
CASTILLA-LA MANCHA, EXTREMADURA, ILLES BALEARS, LA RIOJA, OVIEDO, PAÍS VASCO,
PÚBLICA DE NAVARRA Y ZARAGOZA SOBRE CURSOS DE VERANO Y DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**

En Santander, a 22 de junio de 2018

REUNIDOS

D. Ángel Pazos Carro, rector magnífico de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación de la misma, con sede en Avda. de los Castros, s/n - 39005 de Santander, CIF. Q3918001-C.

D. Miguel Ángel Collado Yurrita, rector magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de la misma, con sede en Altagracia, 50 – 13071 de Ciudad Real, CIF. Q1368009-E.

D. Segundo Píriz Durán, rector magnífico de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma, con sede en Avenida Elvas, s/n – 06071 de Badajoz, CIF. Q0618001-B

D. Llorenç Huguet i Rotger, rector magnífico de la Universitat de les Illes Balears, en nombre y representación de la misma, con sede en Ctra. De Valdemossa, km. 7,5 – 07122 de Palma (Balears), CIF. Q0718001-A.

D. Julio Rubio García, rector magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, con sede en Avda. de la Paz, 93 – 26004 de Logroño, CIF. Q2618002-F.

D. Santiago García Granda, rector magnífico de la Universidad de Oviedo, en nombre y representación de la misma, con sede en San Francisco, 3 – 33003 de Oviedo, CIF. Q3318001-I.

Dña. Nekane Balluerka Lasa, rectora magnífica de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en nombre y representación de la misma, con sede en Campus de Leioa – 48940 de Leioa (Bizkaia), CIF. Q4818001-B.

D. Alfonso Carlosena García, rector magnífico de la Universidad Pública de Navarra, en nombre y representación de la misma, con sede en Campus de Arrosadia – 31006 de Pamplona, CIF. Q3150012-G.

D. José Antonio Mayoral Murillo, rector magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, con sede en Pedro Cerbuna, 12 – 50009 de Zaragoza, CIF. Q5018001-G.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 17 de febrero de 2001 las Universidades de Cantabria, Illes Balears, La Rioja, Oviedo, País Vasco, Pública de Navarra y Zaragoza que suscriben el presente documento constituyeron la Asociación Grupo 7 de Universidades, a la que con fecha 14 de enero de 2002 y 20 de enero de 2003 se sumaron las Universidades de Extremadura y Castilla-La Mancha respectivamente pasando a llamarse Grupo 9 de Universidades, con la finalidad entre otras, de

15 apoyar acciones conjuntas para mejor contribuir al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la sociedad moderna.

Segundo.- Que el artículo 3 de los estatutos del Grupo 9 en su cláusula cuarta del apartado a) preveía el compromiso de las Universidades firmantes para el reconocimiento de los créditos de asignaturas optativas y de libre configuración.

2 Tercero.- Que desde la entrada en vigor del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), han desaparecido los créditos de libre configuración en las nuevas titulaciones y, en cambio, se prevé un máximo de 6 créditos ECTS denominados de Extensión, culturales, y/o de corta duración para los cuales las universidades pueden disponer una oferta diversa donde se incluyen actividades culturales, solidarias, de deporte, etc.

3 Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que tiene por objeto actualizar el firmado en 2001, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

4 Todas las universidades del Grupo 9 se comprometen a reconocer como créditos de sus estudiantes los cursos o actividades de este tipo que el estudiantado realice en cualquiera de las otras universidades del Grupo, incluyendo los cursos de verano y semejantes, siempre que se den las siguientes condiciones:

1. Que el curso o actividad forme parte de la oferta de las Actividades de Extensión Universitaria de la universidad donde se haya desarrollado.
2. Que el curso o actividad haya sido admitido formalmente por la universidad organizadora como susceptible de conferir créditos de extensión universitaria para sus estudiantes.
3. Que el estudiante haya superado los controles o pruebas que la universidad organizadora haya previsto para el reconocimiento de los créditos a sus propios alumnos.
4. Que el estudiante solicite el reconocimiento expresamente en su universidad, en la forma y por los procedimientos que ésta tenga establecidos.

Segunda

5 Cada una de las universidades integradas en el Grupo 9 podrá introducir las condiciones y procedimiento que considere oportunos para el reconocimiento de los créditos por Cursos de Extensión Universitaria a sus propios estudiantes.

Tercera

6 Las universidades acuerdan ofrecer información permanentemente sobre sus Cursos y Actividades de Extensión Universitaria, que el estudiante que solicite créditos en otra universidad deberá aportar. Se delega la resolución de cuantas incidencias puedan surgir a la

14
interpretación de este convenio en una Comisión de Seguimiento del mismo formada por los vicerrectores competentes en las actividades de Extensión de cada universidad, o en su caso los vicerrectores con competencia en Enseñanzas.

Cuarta

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la firma del presente Convenio pudiendo ser renovado por igual periodo de tiempo si las partes firmantes así lo acuerdan expresamente antes de la finalización del primer periodo.

Quinta

Las partes contratantes se comprometen a resolver de manera amistosa y en el seno de la Comisión Mixta, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, y de no existir acuerdo final, se acuerda el sometimiento a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicado.

Por la Universidad de Cantabria

Ángel Pazos Carro

Por la Universitat de les Illes Balears

Llorenç Huguet i Rotger

Por la Universidad de La Rioja

Julio Rubio García

Por la Universidad de Oviedo

Santiago García Granda

Por la Universidad del País Vasco/Euskal
Herriko Unibertsitatea

Nekane Balluerka Lasa

Por la Universidad Pública de Navarra

Alfonso Carlosena García

Por la Universidad de Zaragoza

José Antonio Mayoral Murillo

Por la Universidad de Extremadura

Segundo Piriz Durán

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

Miguel Ángel Collado Yurrita